RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María del Mar Medina Lara como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Interventora en el Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro (Granada).

Se ha recibido propuesta formulada por el Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, en virtud de la cual solicita el nombramiento como funcionaria interina de doña María del Mar Medina Lara para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Interventora. Ha quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

HA RESUELTO

Primero. Nombrar a doña María del Mar Medina Lara, con DNI 74.910.366-X, funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de dicha Entidad Local por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter estatal mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a doña M.ª Ángeles Villalba Espejo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 9.7.07, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención de dicha entidad local a favor de doña M.ª Ángeles Villalba Espejo.

El Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9.7.07, no pone reparos a que la persona indicada se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Madroño.

La petición formulada por el Ayuntamiento de El Madroño, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla) a doña M.ª Ángeles Villalba Espejo, con DNI 44.575.371-Z, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director General, Juan Osuna Baena.